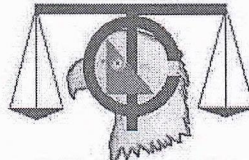




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12,30 horas del día 30 de junio de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario el Expediente del registro del Fondo Residual N° V-1255/07, caratulado: "VARELA RAFAEL RAMON/HERRERA MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO Y REFINANACIACION DE DEUDA".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Contador C.P.N Dr. Claudio RICCIUTI, transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a este Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, Expediente del registro del Fondo Residual N° V-1255/07, caratulado: "VARELA RAFAEL RAMON/HERRERA MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO Y REFINANACIACION DE DEUDA", a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones fueron intervenidas previamente por este Tribunal de Cuentas, emitiéndose el Acuerdo Plenario N° 1934, agregado a fojas 94/106.-----

Mediante el artículo 1° del mentado Acuerdo Plenario se requirió al Administrador del Fondo Residual que informe acerca del estado actual del cumplimiento del convenio de reconocimiento de deuda y refinanciación agregado a fojas 47/50 y si se había aplicado la readecuación prevista en su cláusula décima, a fin de analizar la eventual configuración de perjuicio fiscal.-----

En idéntico sentido, mediante su artículo 2° se solicitó al Administrador del Fondo Residual, que informe sobre el estado de la cuestión vinculada con el pago de honorarios profesionales de la doctora Norma RODRIGUEZ y acompañe copia certificada de la sentencia de primera instancia dictada en el marco de los autos caratulados "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ HERRERA DE VARELA MARIA CRISTINA Y VARELA RAFAEL RAMON S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. 9857).-----

A continuación, se incorporó el Informe Legal N° 141/10 (fs. 159/160), suscripto por la doctora Sandra A. FAVALLI, por el que señaló que advertía que se había dado cumplimiento a la información requerida en tiempo, sin perjuicio de que mediante la Nota FR N° 60/10 se incorporó la documentación faltante en debida forma.-----

Mi opinión.-----

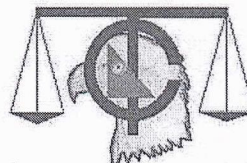
Por mi parte, analizadas las actuaciones y las consideraciones vertidas por la doctora Sandra A. FAVALLI, entiendo que corresponde analizar el cumplimiento de lo exigido mediante el Acuerdo Plenario N° 1934.-----

En primer término, cabe hacer referencia al cumplimiento de lo requerido mediante su artículo 1°, por el que se solicitó se informe sobre el estado actual de cumplimiento del convenio de reconocimiento de deuda y refinanciación celebrado

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

entre el Fondo Residual y los señores Rafael Ramón VARELA y María Cristina HERRERA y, asimismo, si se había aplicado la readecuación prevista en la cláusula décima de dicho acuerdo.-----

En este contexto, la actual Administradora del Fondo Residual remitió a este Organismo de Control la Nota FR S/N, del 22 de diciembre de 2009, en la que indicó, a fin de cumplir con el artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1934, que informaba que los deudores se encontraban cumpliendo de manera regular con el convenio de reconocimiento de deuda y refinanciación, contando con treinta (30) cuotas pagas a la fecha de remisión de dicha nota.-----

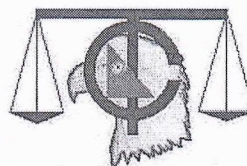
Asimismo, respecto de lo estipulado en la cláusula décima del acuerdo de fojas 47/50, detalló las acciones llevadas adelante por el Fondo Residual a fin de recuperar la diferencia por aplicación del coeficiente CVS a la deuda de origen, indicando lo siguiente: (i) se calculó la aplicación del índice CVS; (ii) el 27 de febrero de 2009 se envió carta documento a los deudores intimando al pago de la diferencia por aplicación del índice CVS; (iii) el 13 de marzo de 2009 se recibió nota de los deudores rechazando la carta documento enviada por el Ente; (iv) el 18 de marzo de 2009 se volvió a enviar carta documento a los deudores rechazando la nota del 13 de marzo de 2009; (v) el 06 de abril de 2009 se recibió una nueva Nota de los deudores por la que indicaron que reiteraban su voluntad de pago para el caso en que la justicia dictamine que existe una deuda y que habían iniciado una acción declarativa de certeza a fin de que se interprete la cláusula décima del convenio de fojas 47/50; (vi) se adjunta copia de la acción meramente declarativa iniciada por los deudores; (vii) se adjunta la contestación de demanda efectuada por el doctor MARTINELLI en los autos caratulados *Hererra de Varela María c. y Varela Rafael R. s/ Acción Meramente Declarativa* (Expte. 13505/09); (viii) se adjunta informe del doctor MARTINELLI, suscripto el 23 de noviembre de 2009, en relación a los autos caratulados *Hererra de Varela María c. y Varela Rafael R. s/ Acción Meramente Declarativa* (Expte. 13505/09), por el que indicó que se había dictado sentencia de primera instancia rechazando la acción intentada por los deudores y, para la fecha del informe, atento a la apelación del actor, el expediente se encontraba en la Cámara de Apelaciones para su tratamiento.-----

En consecuencia, analizada la Nota del 22 de diciembre de 2009, remitida por la Administradora del Fondo Residual, doctora Guadalupe COLMEIRO, y la documental agregada a fojas 109/129, es de mi opinión que el artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1934 podría tenerse por cumplido, sin perjuicio de que atento a la voluntad de los señores VARELA y HERRERA de abonar la diferencia que surge por aplicación de la cláusula décima del convenio de fojas 47/50, expresada en las Notas del 13 de marzo de 2009 y del 06 de abril de 2009 (fs. 115 y 109),

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

cabría requerir al actual Administrador del Fondo Residual que en el término de treinta (30) días hábiles, informe acerca del Estado de los autos caratulados *"Herrera de Varela María c. y Varela Rafael R. s/ Acción Meramente Declarativa"* (Expte. 13505/09) y de las acciones llevadas a cabo a fin de recuperar la diferencia que surge por aplicación del coeficiente CVS en los términos de la cláusula décima del convenio de reconocimiento de deuda y refinanciación.-----

Por otra parte, por el artículo 2º del Acuerdo Plenario Nº 1934, se requirió al Fondo Residual la remisión de cierta información relativa al pago de honorarios profesionales a la doctora Norma RODRIGUEZ y el acompañamiento de una copia certificada de la sentencia de primera instancia dictada en los autos caratulados *"Fondo Residual Ley 478 c/ Herrera de Varela María Cristina y Varela Rafael Ramón s/ Ejecución Hipotecaria"* (Expte. 9857).-----

Analizada la documentación agregada a fojas 130/132 y 143/155, surge que aún resta incorporar copia certificada de la sentencia del 23 de marzo de 2007, por la que se resolvió regular los honorarios de la doctora Norma Graciela RODRIGUEZ por la labor profesional desarrollada en el carácter de patrocinante de la parte demandada, en la suma de Pesos veintiún mil novecientos diez con 70/100 (\$ 21.910,70).-----

Sin perjuicio de ello, la doctora COLMEIRO cumplió en agregar copia fiel del Acta Nº 224 y del escrito de acompaña boleta de depósito judicial, cuestión que permite verificar que, con fecha 06 de septiembre de 2007, el entonces Administrador del Fondo Residual, doctor Leonardo PLASENZOTTI, depositó judicialmente la suma de Pesos veintinueve mil quinientos setenta y nueve con 44/100 (\$ 29.579,44), en concepto de honorarios regulados en ambas instancias a cargo del Fondo Residual y a favor de la doctora RODRIGUEZ.-----

En consecuencia, entiendo que no se ha cumplido en su totalidad con lo requerido mediante el artículo 2º del Acuerdo Plenario Nº 1934, por lo que deberá solicitarse al Administrador del Fondo Residual que cumpla en adjuntar una copia certificada de la sentencia del 23 de marzo de 2007, por la que se resolvió regular los honorarios de la doctora Norma Graciela RODRIGUEZ por la labor profesional desarrollada en el carácter de patrocinante de la parte demandada, agregada en copia simple a fojas 59/60 y 133/134.-----

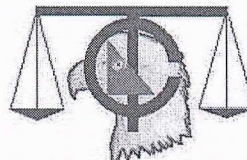
En virtud de las consideraciones vertidas, propicio el dictado del siguiente acto administrativo:-----

ARTÍCULO 1º.- REQUERIR al actual Administrador del Fondo Residual, doctora Guadalupe COLMEIRO, que en el término de treinta (30) días hábiles, informe acerca del Estado de los autos caratulados *"Herrera de Varela María c. y Varela Rafael R. s/ Acción Meramente Declarativa"* (Expte. 13505/09), en trámite ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia y, asimismo, de las

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

acciones llevadas a cabo a fin de recuperar la diferencia que surge de la aplicación de la cláusula décima del convenio de reconocimiento de deuda y refinanciación incorporado a fojas 47/50.-----

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al actual Administrador del Fondo Residual, doctora Guadalupe COLMEIRO, que incorpore al expediente del Registro del Fondo Residual Nº V-1255/07, copia certificada de la sentencia del 23 de marzo de 2007, por la que se resolvió regular los honorarios de la doctora Norma Graciela RODRIGUEZ por la labor profesional desarrollada en el carácter de patrocinante de la parte demandada, en la suma de Pesos veintiún mil novecientos diez con 70/100 (\$ 21.910,70).-----

ARTÍCULO 3º.- Notificar, con copia certificada del presente Acuerdo Plenario y remisión del expediente de su registro Nº V-1255/07, al Administrador del Fondo Residual.-----

ARTÍCULO 4º.- Notificar en el Organismo a la doctora Sandra FAVALLI, a la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal actuante en el ámbito del Fondo Residual a fin de que efectúe el seguimiento del cumplimiento de lo requerido en los artículos 1º y 2º del presente Acuerdo Plenario.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente intervino el Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 V-1255/07 caratulado: "VARELA RAFAEL RAMON/ HERRERA MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO Y REFINANCIACIÓN DE DEUDA" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas del voto del Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado, adhiero a las medidas propuestas, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

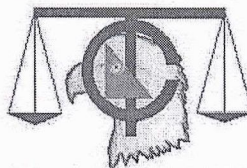
Es mi voto.-----

Por último toma intervención el Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro del Fondo Residual Nº V-1255/07, caratulado "VARELA RAFAEL RAMON / HERRERA MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO Y REFINANCIACIÓN DE DEUDA" a los fines de fundar mi voto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Que me antecede el voto del Vocal Contador C.P.N Dr. Claudio RICCIUTI y del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por los colegas preopinantes y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por los Vocales que me precedieron, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4 c.c y s.s de la Ley Provincial Nº 50, RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1º.- REQUERIR al actual Administrador del Fondo Residual, doctora Guadalupe COLMEIRO, que en el término de treinta (30) días hábiles, informe acerca del Estado de los autos caratulados "*Hererra de Varela María c. y Varela Rafael R. s/ Acción Meramente Declarativa*" (Expte. 13505/09), en trámite ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia y, asimismo, de las acciones llevadas a cabo a fin de recuperar la diferencia que surge de la aplicación de la cláusula décima del convenio de reconocimiento de deuda y refinanciación incorporado a fojas 47/50.-----

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al actual Administrador del Fondo Residual, doctora Guadalupe COLMEIRO, que incorpore al expediente del Registro del Fondo Residual Nº V-1255/07, copia certificada de la sentencia del 23 de marzo de 2007, por la que se resolvió regular los honorarios de la doctora Norma Graciela RODRIGUEZ por la labor profesional desarrollada en el carácter de patrocinante de la parte demandada, en la suma de Pesos veintiún mil novecientos diez con 70/100 (\$ 21.910,70).-----

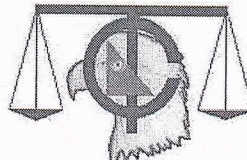
ARTÍCULO 3º.- Notificar, con copia certificada del presente Acuerdo Plenario y remisión del expediente de su registro Nº V-1255/07, al Administrador del Fondo Residual.-----

ARTÍCULO 4º.- Notificar en el Organismo a la doctora Sandra FAVALLI, a la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal actuante en el ámbito del Fondo Residual a fin de que efectúe el seguimiento del cumplimiento de lo requerido en los artículos 1º y 2º del presente Acuerdo Plenario.-----

ARTÍCULO 5º.- DISPONER por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

tramitación administrativa de rigor. Cumplido con las notificaciones, proceder a la devolución del expediente del visto. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra. Fdo: PRESIDENTE: VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, VOCAL CONTADOR C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 2056

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia